



ART. 9, FRACC. III
FACULTADES



Dependencia o entidad: Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Voluntariado

No.	Unidad Administrativa	Facultades	Fundamento legal
1	Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Voluntariado	<p>I. Fortalecer el núcleo familiar a través de la promoción social, que tienda al mejoramiento de la vida del individuo, la familia y la sociedad en general.</p> <p>II. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los senectos, de las personas con discapacidad y proponer soluciones adecuadas.</p> <p>III. Proporcionar servicios asistenciales a menores en estado de abandono, a las personas con discapacidad, personas sin recursos y senectos desamparados.</p> <p>IV. Fomentar la educación para la integración social, a través de la enseñanza preescolar y extraescolar.</p> <p>V. Promover el desarrollo de la comunidad en el territorio del Municipio.</p> <p>VI. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, senectos, personas con discapacidad y en general a toda la población que no cuente con recursos o se encuentre socialmente desprotegida.</p> <p>VII. Intervenir en el ejercicio de la tutela de menores, que corresponda al Estado en términos de la Ley, y auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten de acuerdo a la Ley.</p> <p>VIII. Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, la orientación crítica de la población hacia una conciencia cívica y en valores, y propiciar la recreación, el deporte y la cultura.</p> <p>IX. Adecuar los objetivos y programas del sistema municipal a los que lleve a cabo el sistema estatal a través de acuerdos o convenios, encaminados a la orientación del bienestar social.</p> <p>X. Procurar y promover la coordinación con otras instituciones afines, cuyo objetivo sea la obtención del bienestar social.</p> <p>XI. Las demás que les confiera la Legislación vigente, o que les encomiende el H. Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal.</p>	Artículo 100 del Código Municipal de Aguascalientes.

